



PARTIDO APRISTA PERUANO

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

DIRECTIVA NACIONAL N° 001 - 2014 - CEN-PAP - SG

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A REGIONES Y MUNICIPIOS



El Partido Aprista Peruano, mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y la Dirección Nacional de Política, ha tomado la decisión de participar en las próximas **Elecciones Regionales y Municipales del 5 de Octubre del 2014**, para lo cual podrá hacerlo mediante listas identificadas con el símbolo del Partido o mediante Alianzas Electorales en los que el PAP sea parte.

Excepcionalmente podrá autorizarse por la Dirección Política la no participación directa en una jurisdicción y el posible apoyo a determinada candidatura.

OBJETIVO.- Definir los criterios políticos para la selección de candidatos a Presidencias Regionales y Alcaldías que representen al Partido Aprista Peruano o las Alianzas que integren en las Elecciones Regionales y Municipales del 2014.



BASE LEGAL.- Ley de Partidos Políticos, Ley de Elecciones Regionales, Ley de Elecciones Municipales, Ley Orgánica de Regiones, Ley Orgánica de Municipalidades; Estatuto del PAP, Reglamento Nacional Electoral del PAP y Acuerdos del 58° Plenario Nacional del PAP.

ALCANCE.- Esta Directiva es aplicable a todas las bases partidarias, con excepción de Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional de El Callao y la Región La Libertad, que tendrán un régimen especial.

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Política, el CEN ha aprobado la presente Directiva.

En los casos que no se hubiera logrado candidaturas de consenso o no se hubiera elegido cabezas de listas, la Convención Regional procederá a elegir a los candidatos del Partido, ya sea postulen directamente o lo hagan en Alianza. En estos casos, los Tribunales Electorales Provinciales recibirán las postulaciones hasta el viernes 18 de abril a las 22 horas.

4.- AUTORIZACION DE APOYO A OTRAS CANDIDATURAS.-

Excepcionalmente el Partido a través de la Dirección Nacional de Política, podrá autorizar la no presentación de listas propias o en alianza, para poder apoyar a otra lista de candidatos a efecto de reforzar la democracia en determinada jurisdicción. En estos casos, los militantes podrán participar como candidatos invitados, con la debida autorización del PAP.



Para poder aprobar esta decisión, se requiere que el Comité Ejecutivo Regional haga la propuesta al Comité Ejecutivo Nacional, quien lo elevará a la Dirección Nacional de Política.

5.- MAYOR PARTICIPACION DE MILITANTES.-

Para promover la mayor participación de los compañeros, los candidatos a Presidentes Regionales y Alcaldes Provinciales que participen en el proceso del año 2014, no participarán como candidatos al Congreso de la República el año 2016.

6.- PLAN DE GOBIERNO.-

Constituyendo requisito para la inscripción de candidatos regionales y municipales presentar un Plan de Gobierno, se encarga a la Comisión Nacional de Plan de Gobierno, determinar los lineamientos de los Planes Regionales y Municipales.



La Comisión será integrada por el compañero Enrique Cornejo Ramírez que presidirá el área regional y el compañero Fernando Barrios Ipenza, que presidirá el área municipal, pudiendo integrarlo otros compañeros que designe el CEN del PAP.

Cada Región procederá a formalizar mediante Resolución de su Comité Ejecutivo Regional, su respectiva Comisión Regional de Plan de Gobierno, la cual dará las pautas para la elaboración de los Planes de Gobierno a nivel de Región, Provincia y Distrito.

7.- APOYO DE LA ONPE.-

El Tribunal Electoral Nacional, deberá solicitar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, su estrecha colaboración para la realización del proceso electoral interno en forma democrática y transparente.

Art. 1.- CANDIDATOS DE CONSENSO.-

Cuando en una circunscripción Regional o Municipal, en aplicación de la Directiva Nacional 001- 2013, se hubiere alcanzado un nivel de consenso respecto a algún compañero o invitado, para que asuma la candidatura del Partido o la Alianza que el PAP forme parte, sea a la Presidencia Regional o Alcaldía Provincial, debe convocarse a un Plenario Regional o Provincial, según el caso, para confirmar dicho consenso y proclamársele como candidato a efecto que pueda conformar la lista de candidatos e iniciar con la debida antelación la campaña electoral. El consenso regional podrá integrar la fórmula Presidente-Vicepresidente.



Art. 2.- ELECCION ANTELADA DE CANDIDATOS.-

Con la finalidad de ganar tiempo y poder empezar la campaña con la debida anticipación, el Tribunal Electoral Nacional, procederá a convocar a Elecciones Internas para elegir a los candidatos a Presidentes Regionales y Alcaldes, los que también tendrán la condición de Delegados a la Convención Regional Electoral, el domingo 9 de Febrero del 2014, adoptándose los siguientes criterios:

- a) **ELECCION DE CANDIDATOS.-** Solo se elegirán a candidatos a Presidentes Regionales y Alcaldes; el resto de la lista se completará posteriormente aplicándose la legislación vigente, en los plazos que determine la ley. Podrá elegirse también a los Vice Presidentes Regionales.
- b) **ELECCION DE DELEGADOS.-** Los que resulten elegidos candidatos a Presidente y Vicepresidente Regional y Alcaldes Provinciales y Distritales, también serán Delegados a la Convención Electoral Regional, que tendrá la función de convalidar a los candidatos elegidos e integrar las listas a Región y Municipios, de conformidad con el inciso c) del art. 24° de la Ley de Partidos.



VOTACION ABIERTA.- La votación debe ser mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de la militancia, así como de la ciudadanía no afiliada, de conformidad con el inciso a) del art. 24° de la Ley de Partidos. Los electores deberán identificarse con su DNI, el cual debe tener registrado el domicilio en la jurisdicción por la cual se vota.

3.- CONVENCION ELECTORAL REGIONAL.-

Se convoca a Convenciones Regionales Electorales para el domingo 20 de Abril de 2014, para convalidar legalmente a los candidatos de consenso sean militantes o invitados a que se refiere el artículo 1° y a los candidatos elegidos mencionados en el artículo 2°. La Convención no podrá variar los consensos ni los resultados electorales obtenidos.

En dicha oportunidad se completarán las listas de candidatos regionales y municipales de todas las circunscripciones, cuidando de cumplirse las cuotas legalmente establecidas, bajo responsabilidad del Secretario General Regional o Provincial y del propio candidato, según sea el caso.

8.- TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL.-

El Tribunal Electoral Nacional, conforme al Estatuto, dirigirá los procesos electorales internos y dictará las medidas que sean necesarias, tales como plazos, requisitos, fijación de derechos de inscripción, impugnaciones, tachas y resoluciones.

Pondrá especial celo en que los candidatos deben estar al día en sus aportaciones al Partido para poder admitir su inscripción.

9.- PROCLAMACION.-

Los candidatos a Presidencias Regionales y Alcaldes de todo el país, serán proclamados en sus respectivos lugares en ceremonia partidaria a realizarse con motivo del Día de La Fraternidad a realizarse en la semana del 22 de Febrero del 2014.

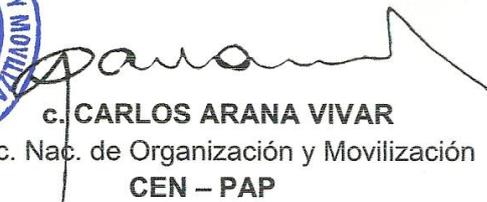
Casa del Pueblo, 04 de Enero del 2014




c. OMAR QUESADA MARTINEZ
Secretario General Institucional
CEN - PAP


c. JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Secretario General Político
CEN - PAP




c. CARLOS ARANA VIVAR
Sec. Nac. de Organización y Movilización
CEN - PAP